

Liquidación de Costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$2'000.000
Total: \$2'000.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2021 00019 00**
Interlocutorio: 887*

1) Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2'000.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

2) En atención a la solicitud realizada por la parte demandante visible en el anexo 19 del expediente digital, el despacho ordena que dentro del proceso 630014003009 2019 00618 00 tramitado también en este Juzgado y conforme a lo ordenado mediante providencia del 17 del marzo del 2021 (visible en el anexo 13 del expediente digital) se remita con destino a este proceso la diligencia de secuestro y el avalúo que se hay practicado sobre el vehículo automotor identificado con placas JIR 609. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

3) Por último y con fundamento en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del C.G.P., se entiende embargado el remanente en este asunto con relación a la medida cautelar de embargo sobre el vehículo automotor identificado con placas JIR 609 en favor del proceso que se tramita en este mismo despacho radicado 630014003009 2019 00618 00.

Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 156
Fecha de notificación por estado 17/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5de6de0fe87d7483d3ba61b7d0bc28a22a1b38b046e4cf997a530bb8c9faa0**
Documento generado en 16/09/2021 01:03:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>